**TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE** **UNA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN.**

Los interesados en la constitución de una Sociedad Agraria de Transformación, deberán solicitar, con carácter previo, información sobre la utilización o inexistencia de otra denominación anterior, al objeto de evitar identidades, semejanza o confusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, mediante escrito (Modelo 1) dirigido al Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De la correspondiente notificación afirmativa o de no existencia de otra denominación anterior, deberá adjuntarse fotocopia al expediente de constitución. Para la constitución de una Sociedad Agraria de Transformación, los interesados deben tener presente que el acto constitutivo puede realizarse reuniendo a los socios constituyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1254 y siguientes del Código Civil, o ante Notario, que será imprescindible en el supuesto de realizarse aportación de derechos reales sobre bienes inmuebles (artículo. 1280 del Código Civil).

La constitución de una Sociedad Agraria de Transformación, en todo caso, se llevará a efecto por escrito y se formalizará en los documentos siguientes:

1. **ACTA FUNDACIONAL. (Modelos 3.1.2 ó 3.1.3).**

Con expresión de fecha, lugar de promotores otorgantes, objeto y domicilio social, cifra de capital social y valor de cada uno de los resguardos en que se divida, número total de éstos, desembolso inicial y plazos ulteriores, duración de la Sociedad, primeros cargos rectores y persona facultada para tramitar el expediente de constitución.

1. **RELACIÓN DE SOCIOS. (Modelo 3.2.6).**

Con nombre y apellidos, número del D.N.I., número de títulos ó resguardos y firma.

1. **ESTATUTOS SOCIALES. (Modelos 3.1.2 ó 3.1.3).**

Que han de regir la actividad funcional interna de la Sociedad

1. **MEMORIA. (Modelo 3.2.5).**

Descriptiva del objeto y actividades sociales a realizar y de las obras e instalaciones necesarias para ello, datos técnicos y económicos, justificación de la asociación por los beneficios que de ella se deriva y explotaciones, colectividades o ámbitos agrarios afectados.

1. **FICHAS DE SOCIOS (Modelo 3.2.2)**

Que deberán contener:

* + Nombre y apellidos.
  + Fecha de nacimiento.
  + Domicilio del socio.
  + Número de identificación fiscal.
  + Estado Civil.
  + Profesión.
  + Condición por la que se asocian.
  + Aportación al capital social (en metálico, bienes muebles e inmuebles).
  + Fincas o ganados beneficiados, etc.

1. **ACREDITACIÓN DEL DESEMBOLSO DEL CAPITAL SOCIAL.**

(Mínimo 25%), mediante certificación bancaria.

1. **VALORACIÓN DE APORTACIONES NO DINERARIAS AL CAPITAL SOCIAL.**

1. **D.N.I o N.I.F. DE LOS SOCIOS, O DOCUMENTO EQUIVALENTE.**

1. **PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SS.AA.TT.**

1. **IMPRESO DE LIQUIDACIÓN A EFECTOS DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ART. 19-1 EN RELACIÓN CON EL ART. 45-B-6 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES. LEY 1/1993).**

Se presentarán en Hacienda Acta Fundacional y Estatutos una vez sean revisados por este Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN POR LA QUE SE ASOCIA (TITULAR DE EXPLOTACIÓN AGRARIA, TRABAJADOR AGRÍCOLA O PERSONA JURÍDICA QUE PERSIGUE FINES AGRARIOS).**

Mediante alguno de los documentos que, para cada una de ellas, se indican:

**TITULAR DE EXPLOTACIÓN: (Persona física o jurídica)**

* + Escritura de propiedad, herencia o donación (copia simple o fotocopia compulsada).
  + Certificación del Registro de la Propiedad (o nota simple).
  + Certificación catastral.
  + Contrato de arrendamiento, en el que conste la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD. (Modelo 5)
  + Contrato de compra-venta elevado a público, en el que conste la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD.
  + Cualquier otro documento admisible en derecho.

En el supuesto de incorporación de socios Titulares de Explotación como

**ARRENDATARIOS o APARCEROS,** se deberá presentar además documento acreditativo de la titularidad del arrendador de las fincas objeto del arrendamiento, y cuando se trate de otros regímenes de tenencia (usufructo, cesión, posesión de hecho, etc.), el documento acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de **COMUNIDAD DE BIENES** titular de explotación debe aportar, además:

* + Documento acreditativo y legalizado de la Comunidad de Bienes.
  + Acreditación del representante designado para actuar ante la S.A.T. en constitución.

En el caso de **PERSONA JURÍDICA** titular de explotación debe aportar, además:

* + Copia compulsada de su Escritura de Constitución y Estatutos.
  + Acreditación del representante designado para actuar ante la S.A.T. en constitución.
  + Acuerdo de la Junta General para formar parte de la S.A.T. en constitución.

**TRABAJADOR AGRÍCOLA.**

* + Certificado de afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

**PERSONA JURÍDICA QUE PERSIGUE FINES AGRARIOS:**

* + Copia compulsada de su Escritura de Constitución y Estatutos.
  + Documento que defina cuál va a ser la relación de esa persona jurídica con la S.A.T.
  + Acreditación del representante designado para actuar ante la S.A.T. en constitución.
  + Acuerdo de la Junta General para formar parte de la S.A.T. en constitución.

**EN EL CASO DE SS.AA.TT. DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA, SI SE APORTAN CONTRATOS DE COMPRA-VENTA SIN ESCRITURA PÚBLICA.**

El vendedor deberá dar conformidad documental elevada a público de que las tierras sean explotadas con la fórmula jurídica de S.A.T.

La documentación completa (ORIGINAL MÁS COPIA DE LOS ESTATUTOS Y EL ACTA FUNDACIONAL) se dirigirá al Ilmo Sr Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas. Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Agricultura y Agua (Plaza .Juan XXIII, S/N. - 30008 MURCIA), en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de INSTANCIA (Modelo 4). En un plazo no superior a seis meses deberá recaer resolución contra la cual podrá interponerse recurso de alzada previo al contencioso-administrativo.